



RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ALMÁCHAR CONDUCE 2025

D. ANTONIO YUSTE GÁMEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

BDNS (identif.): 813575 (BOP nº 31 de fecha 14/02/2025)

Antecedentes:

El Ayuntamiento de Almáchar aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 2025/20 de fecha 07/02/2025, la convocatoria de subvenciones, o ayudas económicas destinadas a la juventud almachareña, y dirigidas a sufragar los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de Permiso de Conducir, obtenido entre las fechas 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2025, y que no haya sido subvencionado por este mismo concepto en 2023 o 2024, publicada en el BOP nº 31 de fecha 14/02/2025, y reguladas en las BASES QUE REGULAN LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO: ALMÁCHAR CONDUCE aprobadas mediante Resoluciones de Alcaldía número 2021/43 y número 2021/45, ambos de fecha 11/03/2021 y publicadas en el BOP nº 65 de 08/04/2021.

La normativa aplicable viene determinada por las propias Bases Reguladoras, así como la propia Convocatoria mencionada, así como la Ley 38/2003, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requisitos de los solicitantes son:

- Edad: de 18 a 35 años, cumplidos en el momento de la solicitud.
- Estar empadronado en el municipio de Almáchar (Málaga) en los últimos 4 años.
- Haber sido declarado como apto por la Jefatura Provincial de cualquier clase de permiso de conducir señalados en el artículo 1 de las bases reguladoras, desde el 1 de enero de 2024 al 31 de octubre de 2025, ambos inclusive, si bien conforme a lo establecido en las bases reguladoras, solo se podrá conceder una ayuda por solicitante dentro del periodo de dos años, por lo que los que hubieran obtenido ayudas por este mismo concepto en 2023 o 2024, no tendrán acceso a esta convocatoria.



- La persona beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la hacienda municipal.

El plazo de presentación de solicitudes fue desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el B.O.P. (que fue publicada en el BOP nº 31 de fecha 14/02/2025), hasta el 15 de noviembre de 2025, inclusive.

Durante el plazo otorgado, se han presentado las siguientes solicitudes:

Nº	FECHA DE PRESENTACION	Nº REGISTRO	DNI
1	05/03/2025	REGAGE25e00015199495	**9250***
2	05/03/2025	REGAGE25e00015214804	**2357***
3	05/03/2025	REGAGE25e00015219988	**9263***
4	07/03/2025	REGAGE25e00016225632	**8998***
5	07/03/2025	REGAGE25e00016394860	**2379***
6	14/03/2025	REGAGE25e00019412528	**8995***
7	14/04/2025	REGAGE25e00031489546	**1231***
8	16/04/2025	REGAGE25e00032571876	**8996***
9	30/06/2025	REGAGE25e00057003131	**1239***
10	30/07/2025	REGAGE25e00066406675	**3726***
11	06/08/2025	REGAGE25e000685338235	**1200***
12	06/08/2025	REGAGE25e00068652045	**7404***
13	24/09/2025	REGAGE25e00083447736	**5295***

Han sido examinadas todas las solicitudes presentadas, junto a la documentación adjunta a las mismas, y comprobado si los solicitantes cumplían los requisitos exigidos en la convocatoria, incluyendo la constancia de estar al corriente con la Hacienda Estatal, así como con la Seguridad Social, y con este Ayuntamiento, que constan en el expediente.

De conformidad con las competencias que me otorga el artículo 21 del Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones mencionada anteriormente tengo a bien **RESOLVER**:

Primero.- Declarar subvencionables todas las solicitudes presentadas, que lo han sido en tiempo y forma, toda vez que ha sido comprobado que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.



Segundo.- Se ha comprobado por Secretaría Intervención la existencia de crédito, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2024.241.470.00 (Subvenciones a jóvenes Carnet de Conducir Almáchar Conduce 2025).

Tercero.- Aprobar la siguiente distribución provisional de estas subvenciones:

Nº	FECHA DE PRESENTACION	Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	SUBVENCIÓN PROPUESTA (Euros)
1	05/03/2025	REGAGE25e00015199495	AINHOA ESPAÑA QUINTANA	200,00 €
2	05/03/2025	REGAGE25e00015214804	ANA ROSA ESPAÑA DELGADO	200,00 €
3	05/03/2025	REGAGE25e00015219988	AINARA RUIZ GAMEZ	200,00 €
4	07/03/2025	REGAGE25e00016225632	MACAEL HEREDIA PEREZ	200,00 €
5	07/03/2025	REGAGE25e00016394860	ANA RIOS PALMA	200,00 €
6	14/03/2025	REGAGE25e00019412528	MOISES COIN PALMA	200,00 €
7	14/04/2025	REGAGE25e00031489546	ANA MARIA ROCA JIMENEZ	200,00 €
8	16/04/2025	REGAGE25e00032571876	DANIEL GUTIERREZ SANTIAGO	200,00 €
9	30/06/2025	REGAGE25e00057003131	JOSE DAVID DOMENECH ESPAÑA	200,00 €
10	30/07/2025	REGAGE25e00066406675	SARA PORTILLO LOZANO	200,00 €
11	06/08/2025	REGAGE25e000685338235	Luz MARIA PALOMO PONCE	200,00 €
12	06/08/2025	REGAGE25e00068652045	EZEQUIEL ALARCON ESPAÑA	200,00 €
13	24/09/2025	REGAGE25e00083447736	RAUL MOLINA PORTILLO	200,00 €
TOTAL SUBVENCIONES PROPUESTAS				2.600,00 €

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios Municipal, página web www.almachar.es, y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal <https://sede.malaga.es/almachar>, para que durante el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación, los interesados presenten las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

88b064028146f02ad5dcd4d8851715520f353323

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/almachar>

Hash del documento: 4ce927be81730dc0a1491bcc321d712d2b84bb26226025c399cc5f42c9449603d81657774c027eba70dd6607969ed66087ec7e75dfdf0acbb695de66f50def

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290094_2025_0000000000000000000000000000000025714913

Órgano: L01290094

Fecha de captura: 01/12/2025 10:25:25

Origen: Administración

Estado elaboración: O

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

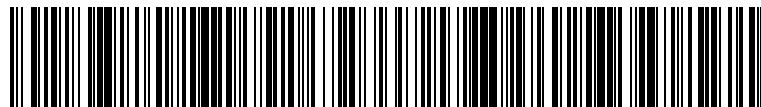
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 88b064028146f02ad5dcd4d8851715520f353323

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/informativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016.

de fecha 11 de mayo de 2016:
https://secces.pallego.es/legislativa/ce_convenio_i_andalucia_MINHAB_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://código.málaga.es/permítive/decree_CSV.pdf